

Código de Ética y
Conducta
Para los
Proveedores de
S&T / SS&T



INDICE

1. INTRODUCCIÓN	3
2. PAUTAS DE CONDUCTAS DE LOS PROVEEDORES	3
I. Legislación vigente.....	3
II. Derechos Humanos	3
3.COMPORTAMIENTO ÉTICO Y MEDIDAS CONTRA EL SOBORNO Y LA CORRUPCIÓN	4
4. SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE	5
5. CONFIDENCIALIDAD	5
III. Responsabilidad De Los Proveedores.	5
IV. Vulneración e Incumplimientos del Presente Código.	6

1. INTRODUCCIÓN

Los proveedores, si bien son organizaciones independientes, intervienen activamente en la cadena de valor de S&T Y SS&T. Por este motivo, S&T / SS&T promoverá e incentivará entre ellos el conocimiento de su norma de "Ética y conducta entre sus empleados.

Este código, marcado por un ideal de cooperación, está orientado a un beneficio recíproco, respetando en todo momento el cometido de cada uno. S&T / SS&T considera que sus proveedores deben mantener las pautas mínimas de conducta que a continuación se indican para el adecuado desarrollo de su actividad.

2. PAUTAS DE CONDUCTAS DE LOS PROVEEDORES

I. Legislación vigente

Los proveedores de S&T / SS&T deben cumplir con la legislación aplicable de los países en los que operan, evitando cualquier conducta que, aún sin violar la ley, pueda perjudicar la reputación de S&T / SS&T y producir consecuencias adversas para la compañía o su entorno. Cuando los proveedores deban hacer frente a exigencias contrapuestas, deberán buscar alternativas que le permitan respetar los derechos humanos internacionalmente reconocidos.

II. Derechos Humanos

Los proveedores deben respetar los derechos humanos internacionalmente reconocidos y enunciados en la "Carta Internacional de los Derechos Humanos" y los principios relativos a los derechos incluidos en los ocho Convenios Fundamentales de la Organización Internacional del Trabajo, conforme a la Declaración relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo. La responsabilidad de respetar los derechos humanos por parte del proveedor exige que el mismo evite que sus propias actividades provoquen o contribuyan a provocar consecuencias negativas sobre los derechos humanos y hagan frente a esas consecuencias cuando se produzcan y traten de prevenir o mitigar las consecuencias negativas sobre los derechos humanos directamente relacionadas con operaciones, productos o servicios prestados por sus proveedores.

De manera no exhaustiva, la responsabilidad de respetar los derechos humanos implica para el proveedor:

- Mantener con sus empleados unas prácticas laborales coherentes con la

- normativa internacional anteriormente descrita.
- Eliminar todas las formas de trabajo forzoso.
 - Erradicar el uso de trabajo infantil.
 - Facilitar la libertad de asociación y la negociación colectiva de sus empleados.
 - Tratar a todos sus empleados con dignidad y respeto, absteniéndose de emplear cualquier conducta agravante o que suponga algún tipo de discriminación por motivos de raza, ideas religiosas, políticas o sindicales, nacionalidad, lengua, sexo, estado civil, preferencia sexual, edad o discapacidad.
 - Asegurar que las condiciones y el entorno de trabajo (entre otros: salarios, jornada laboral, protección de la maternidad, fomento de un ambiente de trabajo seguro, libre de alcohol y drogas, etc.) son coherentes con las normas laborales internacionales aplicables, y que promueven y mantienen el más alto grado de bienestar físico, mental y social de sus empleados.
 - Reconocer y respetar los derechos de los individuos que pertenecen a grupos vulnerables, cuando las actividades del proveedor tengan lugar en zonas habitadas por estos colectivos.

3.COMPORTAMIENTO ÉTICO Y MEDIDAS CONTRA EL SOBORNO Y LA CORRUPCIÓN

El proveedor debe mantener en todo momento un comportamiento ético que le permita establecer relaciones legítimas y productivas con sus propios proveedores y empresas con las que tengan relación contractual. Deberá actuar con honradez e integridad en todos sus contactos y relaciones comerciales con entidades públicas o privadas en cualquier país en el que operen.

El proveedor deberá establecer mecanismos que le permitan luchar contra toda forma de corrupción y soborno en el desarrollo de sus actividades. Esto implica, de manera no exhaustiva:

- No realizar ni ofrecer, de forma directa o indirecta, ningún pago en moneda, en especie o cualquier otro beneficio, a cualquier persona física o jurídica al servicio de cualquier autoridad, entidad, pública o privada, partido político o candidato para un cargo público, con el fin de obtener o mantener, ilícitamente, negocios u otras ventajas.
- No realizar ni ofrecer, de forma directa o indirecta, ningún pago en metálico, en especie o cualquier otro beneficio, a cualquier persona física o jurídica, con el fin de que ésta abuse de su influencia, real o aparente, para obtener de cualquier autoridad, entidad, pública o privada, cualquier negocio u otra ventaja.
- No realizar ni ofrecer, de forma directa o indirecta, ningún pago en

moneda o en especie o cualquier otro beneficio, a cualquier persona, física o jurídica, cuando se tenga conocimiento de que todo o parte del dinero o de la especie será ofrecida o entregada, directa o indirectamente, a cualquier autoridad, entidad, pública o privada, partido político o candidato para un cargo público, con cualquiera de los fines mencionados en los dos párrafos anteriores.

- No hacer pagos de facilitación o agilización de trámites, consistentes en la entrega de dinero u otra cosa de valor, cualquiera que sea su importe, a cambio de asegurar o agilizar el curso de un trámite o actuación ante cualquier órgano judicial, administración pública u organismo oficial.
- De manera específica, el proveedor no realizará, ofrecerá o aceptará con causa en la contratación con S&T / SS&T, ningún pago en moneda, en especie o cualquier otro beneficio de/a cualquier persona física o jurídica, con el fin de obtener o mantener cualquier negocio o ventaja para sí o para un tercero, que pudiera dar lugar a un conflicto entre los intereses del proveedor o el tercero y los de S&T / SS&T.

4. SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE

Desarrollar sus actividades de manera que se minimicen los impactos medioambientales negativos, conforme a la legislación vigente en cada país de actuación, y se alcance un alto nivel de seguridad en sus instalaciones, productos y servicios, prestando especial atención a la protección de sus empleados, contratistas, clientes y entorno local. En particular, cuando las mismas se desarrollen en instalaciones de S&T / SS&T, el proveedor deberá conocer y hacer cumplir a sus empleados y subcontratistas, la totalidad de las normas de Salud, Seguridad y Medio Ambiente que les sean de aplicación.

5. CONFIDENCIALIDAD

El proveedor debe respetar los principios de confidencialidad sobre aquella información a la que accedan como consecuencia de su relación con S&T / SS&T en el desempeño de su actividad profesional.

III. Responsabilidad De Los Proveedores.

Los proveedores de S&T / SS&T se comprometen a:

- Respetar este código, mientras mantengan su condición de proveedor de S&T / SS&T.
- Participar en las actividades de verificación del presente código que pueda establecer S&T / SS&T.
- Implantar las acciones correctivas, en caso de que sea necesario, como resultado de alguna actividad de verificación que haya llevado a cabo S&T

/SS&T en su organización.

- Comunicar a S&T / SS&T cualquier información que consideren relevante con relación a los requerimientos establecidos en el presente código.
- Deben respetar las leyes y reglamentos que regulan la protección, la utilización y confidencialidad de los datos personales. No deben comunicar datos personales a terceros, salvo en casos excepcionales autorizados por las leyes o reglamentos vigentes.
- Los datos técnicos e información confidencial diversa relativa a la empresa son de nuestra propiedad. Son de naturaleza confidencial la información relativa a la existencia, términos y condiciones de los proyectos y acuerdos comerciales con SS&T / S&T, los datos financieros y técnicos y cualquier otra información delicada, como consumos, derechos de propiedad intelectual y tecnologías.

IV. Vulneración e Incumplimientos del Presente Código.

- El incumplimiento por parte del proveedor de lo contenido en el presente código puede tener diferentes consecuencias en la relación contractual con S&T / SS&T.
- En función de la gravedad del incumplimiento, éstas pueden ir desde un mero apercibimiento, pudiendo llegar hasta su descalificación como proveedor de S&T / SS&T; sin perjuicio de otras acciones legales o administrativas que fueran de aplicación.

El Proveedor reconoce haber leído y comprendido los términos y condiciones expresadas en el Código de Ética y Conducta de Proveedores y confirma su aceptación, adhesión y compromiso con el cumplimiento del mismo.



Sergio Garcia Esqueda
Representante Legal de S&T



Gustavo Garduño Reséndiz
Representante Legal de
SS&T